

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### Circular núm. 170.

Cumpliendo con lo preceptuado por la ley, convoco á la Diputación provincial para el día 2 del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana en su palacio, á fin de abrir las sesiones ordinarias del primer periodo de este año económico, rogando á los Sres. Diputados que concurren á discutir y votar los asuntos de verdadera importancia para la provincia que han de ocupar su atención en dichas sesiones.

Soria 24 de Octubre de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

#### Circular núm. 171.

El Sr. Alcalde de Fuentes Cantos, con fecha 20 del actual, me participa que el 14 del mismo se agregó una vaca á la ganadería del pueblo, de las señas siguientes: negra, ninesila en ambas orejas, tira castaña en el lomo y bragada.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento del dueño de la res y se presente en el referido pueblo á hacerse cargo de la misma, previo pago de los gastos que se hayan originado hasta haber tenido efecto la mencionada entrega con las formalidades consiguientes.

Soria 22 de Octubre de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

## SECCION DE FOMENTO.

### Montes.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en la Alcaldía de Berlanga de Duero para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos del monte «Oca», perteneciente á dicha villa, vengo en conformidad con el Distrito forestal, en anunciar una segunda subasta que tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Alcaldía referida, con sujeción al mismo tipo de tasación en que tuvo lugar la primera, ó sea el de 535 pesetas y

pliego de condiciones que se encuentra en aquella Alcaldía; advirtiendo que dicho aprovechamiento se efectuará con 48 cabezas de ganado cabrío y 500 lanares, dejando el rematante entrar en los días rigurosos de invierno 50 cabezas de ganado mayor de los vecinos del referido Berlanga.

Encargo á todos los Sres. Alcaldes del partido de Almazán tengan expuesto al público el *Boletín oficial* en el que aparezca inserto el presente anuncio, y el de Berlanga el expresado pliego de condiciones con dicho periódico oficial.

Soria 23 de Octubre de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación entablada por Don Francisco Castells y Miralles, Catedrático supernumerario de la Facultad de Ciencias, Sección de las Físicoquímicas de la Universidad de Valencia contra el anuncio para proveer por concurso general la cátedra de Ampliación de la Física experimental, vacante en la Universidad de Zaragoza:

Considerando que la expresada cátedra quedó vacante por pase á otro cargo de D. José Muñoz del Castillo en 7 de Enero de 1887; época en que estaba vigente el Real decreto de 24 de Octubre de 1884, que en su artículo 3.º, en relación con el 2.º, determinaba los turnos en que debían de proveerse las cátedras de las Facultades de Ciencias de los distritos universitarios:

Considerando que el Real decreto sentencia de 8 de Marzo de 1888 sostiene una vez más la doctrina de que los anuncios deben hacerse con arreglo á la legislación vigente en la fecha en que resulten vacantes las cátedras:

Considerando que la cátedra de Ampliación de la Física de la Universidad de Zaragoza debía y debe proveerse en segundo concurso por haber correspondido al primero la misma cátedra anunciada en 26 de Febrero de 1880, y al turno de oposición la de Química general, cuyo anuncio se hizo en 24 de Marzo de 1879:

Considerando que dicho segundo turno hasta la publicación del Real decreto de 14 de Enero de 1877, fecha posterior á la vacante de la cátedra de que se trata, era para los Auxiliares y Catedráticos supernumerarios que señaló el art. 4.º del referido Real decreto de 24 de Octubre de 1884, sin que pudieran ser llamados los Catedráticos numerarios de Facultad é Institutos, como, sin duda por una mala interpretación del Real decreto de 14 de Enero de 1887, se hizo en la convocatoria de 10 de Marzo de 1887, publicada en la *Gaceta* de 19 del mismo mes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se deje sin efecto la convocatoria mencionada, haciéndose otra exclusiva para los Catedráticos supernumerarios y Auxiliares de la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas de las Universidades

que á la terminación del plazo de treinta días señalado en el primer anuncio, ó sea el 19 de Abril de 1887, tuvieran opción al ascenso, con arreglo al Real decreto de 24 de Octubre de 1884; entendiéndose solamente computables los méritos y servicios prestados hasta dicha fecha de 19 de Abril de 1887.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1889.—XIQUEÑA.—Sr. Director general de Instrucción pública. (Gaceta del día 7 de Septiembre de 1889).

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1888, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre próximo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la 1.ª sección de la carretera de Valladolid á Soria, provincia de Soria, cuyo presupuesto es de 99.150 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Octubre de 1889.—El Director general interino, Manuel Pardo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de..... ultimo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la primera Sección de la carretera de Valladolid á Soria, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó

mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

### COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial durante el mes de Mayo.

Sesión del día 10.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Benito Beamonte contra el Ayuntamiento de Vozmediano obligándole á la demolición de una pared que ha construido, acordó se devuelva al Sr. Gobernador manifestando que debiera dejarse sin efecto, reservando al interesado su derecho para que lo deduzca en forma si viere convenirle.

Aprobó la admisión provisional decretada por el Sr. Vicepresidente del ingreso en el hospital en clase distinguida, de Vitoria Guitarte, de Navalcaballo.

Visto el oficio del Alcalde de Yelo expresando que el joven Ventura Valladares ha sido mordido por un perro con síntomas de hidrofobia, por lo que convendría pasara al laboratorio de Barcelona, acordó se conteste que la familia del herido adopte aquellas precauciones que estime mas oportunas en vista de no haber justificación de la hidrofobia del perro.

Examinado la instancia de D. Pedro Gonzalo, rematante de la limpia y apertura de acequias en Aliud pidiendo prórroga para su terminación, acordó informar que el Ayuntamiento le señale la que estime conveniente evitando toda clase de perjuicios á los terratenientes.

Visto el recurso de alzada promovido por D. Ciriaco Egido, de Esteras de Soria, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Matamala negándole el pago de cierta cantidad que dice se le adeuda por premio de cobranza de consumos, acordó proponer se desestime por no ser ciertos los hechos en que se apoya, y no hallarse el recurso arreglado á la Ley.

Enterada del oficio de la Comisión provincial de Cáceres y cuenta de las estancias causadas en el hospital de aquella provincia por el demente Roman Brieva, natural de esta, acordó se le conteste que puede girar contra esta Comisión por la cantidad de 638 pesetas 75 céntimos á que asciende.

Sesión del día 13.

Aprobación del acta anterior.

Visto un oficio del Médico militar acompañando copia de la Real orden de 28 de Febrero de 1859 á los efectos de que se suministren por el hospital fondos para el pasaje y socorro del soldado enfermo que debe pasar al de Burgos, acordó se conteste que insiste en no poder hacerlo por falta de consignación.

Quedó enterada de la comunicación de la Directora del Hospital de Agreda manifestando haber nombrado á Juliana Pastor ayudanta de cocina con carácter interino.

Dispuso tenga ingreso en el hospicio del Burgo la niña huérfana Antonia Iglesia.

Visto el oficio del Sr. Delegado de Hacienda remitiendo á informe de la Diputación 52 cartillas evaluatorias, considerando urgente este servicio, acordó comisionar á los Sres. Martirena y Alcalde para que procedan á su examen y den dictamen.

Declaró inútiles temporalmente á los mozos Juan Diez, de Aldealpozo, del reemplazo de 1888 Manuel Gallardo, de Berlanga, 1888; José Estéban, de Deza, 1888; y Cayetano Gomez, de Herrera, 1886, y sorteables á Gabriel Hernandez y Alejandro Jimenez, de Matamala, 1889.

Acordó se manifieste á D. Enrique Lagarza haber presenciado con gusto el ensayo practicado en el hospital de la máquina automática para el lavado de la ropa bajo su dirección, dándole las gracias por la molestia que se ha tomado y las atenciones que ha tenido con el Cuerpo provincial.

Sesión del día 15.

Aprobación del acta anterior.

Declaró inútiles totalmente á los mozos Juan Jimeno, de Almazul, del reemplazo de 1887; Cesáreo Alba, de Olvega, 1888; Pedro Lapeña, de Dé-

vanos, 1886; Leon Pascual, de Somaen, 1888, y Mariano Benito, de Aguilar de Montuenga, 1886.

Declaró sorteable á Mariano Rangil, de Utrilla, 1888.

Acordó se manifieste al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia que de conformidad con el M. I. Ayuntamiento, procederá á ejecutar las obras indispensables para la habilitación de nuevos locales en la cárcel.

Recibidos los antecedentes relativos á la naturaleza é insolvencia del demente procesado Julian Lopez, acordó se pasen á la Comisión provincial de Burgos, á fin de que disponga el envío por su cuenta á un manicomio, abonando á este Cuerpo las estancias causadas y que cause hasta la salida de esta capital.

Dispuso se gratifique á los médicos castrenses D. Feliciano Fidalgo y D. Manuel Barrios, con 125 pesetas á cada uno.

Conminó con la multa de 10 pesetas á los Ayuntamientos que no han enviado los balances del mes de Abril.

Se enteró del ingreso de 735 pesetas por estancias de militares causadas en el hospital de Soria en los meses de Enero y Febrero últimos.

Dispuso se pase al Sr. Gobernador la cuenta de Adradas correspondiente al año económico de 1886 á 87, á fin de que ordene sean reparados los defectos que contiene, así como las de Aldehuela de Periañez de los años de 1875-76 al de 1879-80, ambos inclusive.

Dispuso se proceda á formalizar la cuenta de la Imprenta del mes de Abril.

Presentada la de la cárcel correccional del referido mes dispuso se una al libramiento de su referencia.

Acordó se abonen al contratista de las obras de la reconstrucción del templo de la Merced 5.728 pesetas 66 céntimos, de las cuales 3.899 pesetas 30 céntimos debe abonar la Sra. Directora.

Sesión del día 17.

Aprobación del acta anterior.

Declaró definitivo el ingreso en el hospicio de esta ciudad del huérfano Manuel Gutierrez, de Radona, hecho provisionalmente por el Sr. Gobernador civil.

Acordó el ingreso en el mismo hospicio de Juana Terrel vecina de la Capital.

Visto el recurso interpuesto por D. Blas Chamorro, vecino de Aguaviva y Alcalde que fué en el año de 1886-87 contra el acuerdo del Ayuntamiento negándose á recaudar el reparto girado en aquél año para cubrir las atenciones de 1.ª enseñanza é indemnizar con su importe al recaudador de contribuciones 132 pesetas 33 céntimos, que por equivocación ingresó indebidamente en los fondos municipales, acordó informar que el actual Ayuntamiento corresponde la recaudación del mencionado reparto.

Quedó enterada, disponiendo se archive una solicitud de Matías Rello acogido en el hospicio del Burgo pidiendo su traslado al de esta Capital.

Sesión del día 20.

Aprobación del acta anterior.

Dispuso informar favorablemente el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de la Capital para cobrar arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del próximo presupuesto.

Acordó se dé traslado al Jefe de Obras públicas provinciales de un oficio del Excmo. Sr. Capitán general del distrito pidiendo datos de las carreteras provinciales para que cumplimenten este servicio.

Enterada del recurso de alzada interpuesto por D. Eusebio Lucas, vecino del Burgo, contra un acuerdo del Ayuntamiento concediendo á Doña Valentina Garcia autorización para abrir una tagea en la calle titulada Travesía de Pio, acordó proponer se desestime; pudiendo entablar, si viere convenirle, la demanda ante el Tribunal competente, usando del derecho que le concede el art. 172 de la vigente ley Municipal.

Dispuso se publique un estado del movimiento que han tenido los asilados en los establecimientos benéficos en la primera quincena del mes actual.

Acordó informar favorablemente los expedientes incoados sobre excepción de venta de las dehesas boyales de Valdeavellano de Uero y Ciudadueña.

Con asistencia del Sr. Comisario de guerra señaló el precio á que ha de abonarse á los pueblos

los suministros que hagan á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Sesión del día 22.

Aprobación del acta anterior.

Declaró exceptuados temporalmente á los mozos cuyos nombres, pueblo y reemplazo á continuación se expresan:

Peroniel, 1888, Juan Tajahuerce Blanco.

Aldehuela de Agreda, 1889, Bonifacio Gil La-cilla.

Velilla de Medina, 1889, Simón Aguilar Ruiz.

Idem, id., Nicolás Recio Carenas.

Judes, 1889, Pedro Martinez Lopez.

Laina, 1889, Angel Martinez Concha.

Medinaceli, 1889, Severiano Torcal Encabo.

Idem, 1889, Tomás Riosalido Medina.

Valdemalague, 1889, Guillermo Mirón Pascual.

Valtueña, 1889, Santiago Lopez Yubero.

Arenillas, 1889, Lucas Varas Andrés.

Frechilla, 1889, Gaspar Jodra Garrido.

Alaló, 1889, Domingo Antón Pacheco.

Fuentelmonge, 1889, Juan Chumarro Chamorro.

Mezquetillas, 1887, Pedro Casado Bayado.

Idem, id., Pedro Heras Vicente.

Acordó no haber lugar á conocer sobre el mozo Gumersindo Casas, de Aleuvilla de las Peñas, que aparece en el acta declarado exceptuado temporalmente.

Dispuso elevar respetuosa instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento á fin de que ordene que el empalme de la vía férrea se verifique en Torralba.

Acordó nombrar un delegado que inspeccione cuanto se relacione con la Administración municipal de Esteras de Lubia.

Visto el expediente sobre fincas que pertenecen al hospicio de esta ciudad en Tardesillas, acordó se remita la relación de las que aparezcan á la Administración de Impuestos y Propiedades para que sean enajenadas como de la posesión del referido establecimiento.

Autorizó al Alcalde de Esteras de Soria para que disponga se desmonte la casa perteneciente al hospital de esta ciudad.

Acordó se facilite á Estéban Martinez, vecino de Almajano, la relación de las fincas afectas al censo que satisface al hospital de Soria.

Autorizó á las Directoras de los establecimientos para los pedidos que hacen para el mes de Junio, excepto el retejo y obra que propone la del hospital de esta ciudad.

Acordó imponer la multa de 10 pesetas por no haber remitido los balances de Abril á los Ayuntamientos de Caracena, Cuevas de Ayllón, Jaray, Jodra de Cardos, Peñalba, Soto de San Esteban, Tera y Villares.

También se acordó se remitan al Sr. Gobernador las cuentas del ejercicio de 1886-87 de Buimanco, Cigudos, Castejón, Castilruiz, Dévanos, Collado y Cervon, para que sean solventados los reparos que contienen.

Sesión del día 24.

Aprobación del acta anterior.

Declaró exceptuados temporalmente á los mozos cuyos nombres, pueblo y reemplazo se expresan á continuación:

Huérteles, 1889, Melchor Perez Laya.

Nomparedes, 1889, Melquiades Lallana Rodrigo.

Santa Cruz, 1889, Facundo Urbina Orte.

Cihuela, 1887, Pantaleon Jimeno Moron.

Yanguas, 1887, Rafael Mainez Cuadra.

Aldealseñor, 1886, Gregorio Romero Monge.

Declaró sorteable al voluntario Gervasio Martinez Fernandez, de esta ciudad y reemplazo actual.

Fué declarado inútil totalmente Tomás Perez Peña, de Navaleno, del reemplazo de 1888.

Dispuso que pase á Contaduría la cuenta que remite la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad de los gastos ocasionados en los apeos de la Iglesia de la Merced.

Visto un oficio del Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades, pidiendo datos acerca del deslinde de los términos municipales de Soria y Fuentetoba, dispuso se le conteste que en estas oficinas no existen antecedentes sobre el particular.

Dada cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento, Junta municipal y local de 1.ª enseñanza de Fuentelsaz, para que se autorice la supresión de la escuela del mismo y el agregado Pedraja, quedando una existente para todo el distrito

en Ayllón, de conformidad con lo informado por el Sr. Inspector y Junta provincial, acordó proponer se acceda á ello.

Acordó reclamar certificación de los Profesores Médicos que certifican acerca del padecimiento de Nicanora Jimenez, de Velilla de los Ajos, la clase de monomanía que tiene, y si es ó no ofensiva, así como su cronicidad.

Dispuso pasar á Contaduría la cuenta justificada que el Sr. Gobernador remite de la inversión de las 375 pesetas invertidas en reparación del mobiliario de su casa-habitación.

Desestimó la pretensión del acogido en el Burgo Lorenzo García, solicitando su traslado al hospicio de esta ciudad.

Quedó enterada del traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio del Hno. Sr. Director general de Instrucción pública, insertando una Real orden disponiendo lo que se ponga en disposición de los respectivos Rectorados la mitad de la partida que en los presupuestos provinciales se consignara para gastos de oposiciones, y que se conteste que ni en el presupuesto vigente ni en los pasados se ha consignado cantidad alguna para oposiciones.

Dada lectura á tres cartas de los Sres. Fuenmayor y Hernandez Prieta, referentes á las gestiones practicadas en varios asuntos que les ha recomendado esta Corporación, acordó se le den las gracias.

Enterada de la instancia suscrita por el Conserje D. Julian Blasco, haciendo dimisión del cargo, acordó acceder á sus deseos, y no considerando urgente la provisión de la vacante, que se dé cuenta á la Diputación en su 1.ª reunión ordinaria.

Autorizó al Regente de la imprenta para que adquiriera una arroba de tinta, una caja de letra gótica y renovar tres de titulares.

Visto un oficio de la Caja de Recluta manifestando no haberse presentado cinco mozos de los sorteados en el año último y á los que ha correspondido la suerte para activo, acordó se oficie á los Alcaldes de los pueblos á que corresponden para que manifiesten el punto donde residen.

Autorizó al Vocal D. Manuel Martialay para que fije los tipos que han de servir de base para la subasta de los artículos de consumo para los establecimientos benéficos.

También dispuso se anuncie la subasta del servicio de bagajes, sirviendo de tipo la cantidad consignada para el mismo en el próximo presupuesto.

#### Sesión del día 27.

Aprobación del acta anterior.

Dispuso ordenar al Regente de la imprenta que remita al Sr. Archivero Bibliotecario del Congreso de los Diputados los números del *Boletín* publicados en el presente mes, y en lo sucesivo un ejemplar de los que se vayan imprimiendo.

Acordó que provisionalmente ocupe la habitación que tenía el Conserje Julian Blasco el mozo de oficio Felipe Neri Barranco.

Aprobó el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Almazán.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Serafin Yagüe, vecino de Ciria, contra el acuerdo del Ayuntamiento negándole la exención del cargo de Concejal, acordó dejar en su fuerza y vigor el fallo apelado.

Dispuso se remita al Sr. Gobernador militar el croquis de la provincia con expresión de las carreteras provinciales é itinerario de las poblaciones que atraviesan formado por el Sr. Jefe de Obras provinciales.

Autorizó al Arquitecto provincial para que verificase la recepción provisional de las obras terminadas en la Iglesia del hospital provincial de Santa Isabel.

Declaró útiles condicionales para su observación en Caja á los mozos Fernando Mainez y Leon Laya de Huérteles, el 1.º correspondiente al reemplazo de 1887 y el 2.º 1888.

#### Sesión del día 29.

Aprobación del acta anterior.

Visto el expediente promovido por el Alcalde de Covalada á fin de que el Sr. Gobernador requiera de inhibición al Juzgado de esta Capital de las diligencias procesales por corta de maderas del monte dispuesta por el Ayuntamiento, acordó proponer se entable la correspondiente competencia negativa con el referido Juzgado por entender corresponde al mismo el conocimiento del hecho.

Acordó informar favorablemente los expedien-

tes instruidos por los Ayuntamientos de Santa María de las Hoyas, Valdanzo y Rejas de San Esteban sobre excepción de venta en sus respectivas dehesas boyales.

Dispuso se anuncie el suministro de los artículos de consumo á los establecimientos benéficos provinciales para el año económico próximo.

Quedó enterada de haber ingresado en la Depositaria provincial por el Ayuntamiento de esta capital 56 pesetas 38 céntimos por los materiales de las casas 11 y 13 de la calle de Santa María, y 274 pesetas por los solares de las mismas adquiridos por Lázaro Verde.

A los efectos de instrucción dispuso hacer presente al Sr. Gobernador que faltan los balances de Abril de Cuevas de Ayllón.

Dispuso se expida contra los Ayuntamientos de Caracena, Monteagudo y Fuentelmonge las correspondientes ejecuciones por los descubiertos que tienen al contingente provincial.

Vista una instancia de Bernardo Gil, de Esteras de Luvia, solicitando tomar en arrendamiento la casa y demás propiedades pertenecientes al hospital de esta ciudad, acordó se verifique por el tiempo que medie hasta que la Hacienda las enajene.

Enterada de los expedientes de censura de las cuentas del ejercicio de 1886-87 de los Ayuntamientos de Cueva de Agreda, Olvega, Magaña, Jaray, Losilla, Matalebreras, Matasejún, Muro de Agreda, Oncala y Pinilla del Campo, acordó se pasen con sus respectivos pliegos de reparos al Sr. Gobernador para que sean subsanados.

El mismo acuerdo tomó con respecto á las del mismo año de los pueblos de Hinojosa del Campo, Huérteles y Fuentes de Magaña.

#### Sesión del día 31.

Aprobación del acta anterior.

Declaró sorteables á los mozos Pablo Barrio, de Casarejos, 2.º reemplazo de 1885; Francisco García, de Castilfrío, 1887, y Jorge Miguel García, de Otuelos, 1889.

Acordó informar al Sr. Gobernador que debe desestimarse la reclamación interpuesta por D. Manuel Marín, vecino de Aldehuelas pidiendo se deje sin efecto el acuerdo de los vecinos y Alcalde de barrio sobre distribución de las hierbas rastrojeras y entrepanes.

Visto el recurso interpuesto por Venancio Martínez, de Trévago, contra el acuerdo del Ayuntamiento imponiéndole 5 pesetas de multa por infracción de un bando prohibiendo la estancia de Cabras en las calles, acordó proponer se desestime, dejando en su fuerza y vigor el fallo apelado.

Aprobó el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Agreda, correspondiente al próximo año económico.

Vista la comunicación de la Sra. Directora del hospicio del Burgo manifestando hallarse varios acogidos con infartos y la conveniencia de que se la autorizara para dar carne algunos días á los asilados, acordó se conteste que el Profesor Médico don Nicomedes Sanz con el Diputado Sr. Sienes, fijen diariamente la que consideren necesaria.

Enterada del oficio de la Directora del hospicio de esta ciudad pidiendo se dé principio á las obras de construcción de la casa-habitación del Sr. Capellan, acordó se conteste que figurando en el presupuesto 1250 pesetas para este servicio no hay inconveniente en que se inviertan.

Estando para terminar las operaciones del actual reemplazo y revisión de excepciones de los tres anteriores, acordó conceder una gratificación de 150 pesetas á los sargentos talladores por los servicios que han prestado.

También dispuso se abone á D. Bruno Ugarte por la afinación de tallas 15 pesetas y al estanquero D. Gabriel Laseca 60 pesetas por el papel de oficio que ha facilitado para certificaciones de talla y reconocimientos.

Igualmente acordó gratificar en la misma forma que en años anteriores á los empleados que han tomado parte en dichas operaciones; con 15 pesetas á los dos hospicianos que han auxiliado á los ugie-res; 125 pesetas á D. Florencio Blasco, por haber estado encargado de la observación en Caja, y 945 pesetas á los Profesores médicos encargados de los reconocimientos de mozos ante este Cuerpo por los que han ejecutado.

También concedió al Regente y operarios de la imprenta un mes de haber por gratificación de los

servicios que prestaron en los meses de Enero y Febrero últimos, en la confección de listas electorales.

Habiendo llegado las máquinas que para los campos de experimentación remite á esta provincia el Ministro de Fomento, acordó que con las mismas y las que existen en el Instituto, se forme un pequeño museo agronómico en el local que antes ocupaba la imprenta.

## SECCION CUARTA.

### REGIMIENTO INFANTERIA DE RESERVA SORIA, NÚM. 7.

*Reclutamiento y reemplazo del Ejército.-Revista anual.*

Con objeto de que los Sres. Alcaldes y Comandantes de puesto de Guardia civil, puedan dar cumplimiento á lo dispuesto en la regla 2.ª y 5.ª de la Real orden circular de 25 de Septiembre último, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrán presente que á este Regimiento, sólo pertenecen los individuos que han servido en el arma de Infantería, Administración Militar, Sanidad Militar, Brigada Topográfica y los excedentes de cupo y exceptuados, que ingresaran en Caja en los reemplazos de 1881, 1882 y 1883 y que cubrieran cupo por los pueblos de los partidos judiciales de Soria, Burgo de Osma, Almazan y Medinaceli, cuyos individuos serán los únicos que deben incluir, al pasarles la revista anual en las relaciones que han de remitir á este Regimiento, en la fecha prevenida en la citada regla 5.ª

Se suplica á dichos Sres. Alcaldes y Comandantes del puesto de la Guardia civil, que al formar las relaciones, según lo dispuesto en la regla 2.ª de la mencionada Real orden, lo hagan arreglándolas al formulario adjunto.

### REGIMIENTO INFANTERIA DE RESERVA SORIA, NÚM. 7.

Relación nominal de los individuos de dicho Regimiento que han pasado la revista anual ante mi autoridad con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 25 de Septiembre último.

Reemplazo á que pertenecen.	Clases.	Nombres.	Observaciones.

Soria 22 de Octubre de 1889.—El Capitán primer Jefe accidental, Luis Gonzalez.

## SECCION QUINTA.

### Ayuntamientos.

#### MEDINACELI.

##### Gastos carcelarios.

No habiendo concurrido á la Junta convocada para el día 20 del corriente número suficiente de señores comisionados de los pueblos de este partido judicial para poder tomar acuerdo sobre los asuntos á que se refiere el anuncio publicado en el *Boletín oficial* núm. 122 del viernes 11 del corriente, se ha acordado citar á nueva reunión con el objeto indicado en aquél para el día 30 del mes de la fecha á las diez de su mañana en el salón de sesiones de este Ayuntamiento; siendo de advertir que cualquiera que sea el número de los que concurran se tomará acuerdo.

Medinaceli 21 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Ramon Lopez.

#### ABEJAR.

Don Celedonio Manrique, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que resultando hallarse padeciendo la enfermedad variolosa el ganado lanar de Julian Mateo y Fernando García, vecinos de esta villa, cuyos ganados están en aparcería, se ha tramitado por esta Alcaldía el correspondiente expediente de secuestro y acantonamiento con asistencia del Profe-

zor de Veterinaria D. Pedro Crespo y comisión de ganaderos, siendo señalado dicho acantonamiento en la siguiente forma:

«Dá principio en el prado de Pedro Arroyo, situado en Fuentefria, línea recta hacia el Regañon al puente de Horcajo, y siguiendo arroyo arriba hasta la tierra de Pedro Perez, y volviendo á mano izquierda y orilla de las tierras labradas hasta la senda, y senda arriba hasta la cúspide volviendo al saliente recto á la Cruz de la Atalaya, y desde ésta, línea recta á buscar la tierra de Pio Garcia en el sitio de Juncar Cerezo y de los sembrados de esta villa á concluir al punto de partida.»

Y á los efectos necesarios expido la presente de orden del Sr. Presidente que firmo y sello con su V.º B.º en Abejar á 19 de Octubre de 1889.—Celestino Manrique.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Martin.

#### CALATAÑAZOR.

Don Juan Poza Miguel, Secretario del Ayuntamiento de Calatañazor,

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo se encuentra el acta siguiente:

«En el pueblo de Aldehuela de Calatañazor, á 18 días del mes de Octubre de 1889, y á consecuencia de encontrarse padeciendo la enfermedad titulada epizootia variolosa (vulgo viruelas), los ganados laneros de Francisco Arranz, Marcos Calvo, Ventura Casado, Venancio Soria, Juan Esteban, Lorenzo Rubio, Simón Gonzalez y Matias Soria, se constituyeron en dicho pueblo la comisión al efecto, compuesta de D. Jorge Esteban, Alcalde; Francisco Ayllón, Veterinario; Felipe Vinuesa, Síndico; Ignacio de Toro, Simón Sanz, Eugenio Soria, Luis Uceró, Cipriano Manrique y Esteban Manrique, de la comisión de pastos, con el fin de cerciorarse de la veracidad de los hechos denunciados, y resultando de un escrupuloso reconocimiento por el profesor indicado, resultó hallarse las reses invadidas. Acto seguido, y de común acuerdo, se fijó el siguiente acantonamiento:

«Dá principio en el Alto del Postalengo, donde se fijó el primer mojón; siguiendo vía recta hacia el Este camino adelante del que conduce á Cabrejas del Pinar á la Peña del Gato, donde se fijó el segundo mojón; tomando la dirección hacia el Sur royo arriba de Troya con dirección á la fuente de los Calzados, la que sirve de mojón; desde aquí guardando el camino de Abejar á los ajuelos, donde se fijó el tercer mojón; desde aquí sigue sabinada abajo del medio con dirección al royo de la Rituerta á dar al camino de la Cuenca, se fijó el cuarto mojón; tomando la dirección Este camino adelante á dar á la Ermita de San Miguel, siguiendo la dirección Norte guardando el término de La Cuenca y terreno del Pedregoso al sitio y punto de partida.»

Se acordó que para el acantonamiento de los ganados de Marcos Calvo y Francisco Arranz, se señaló el perímetro siguiente:

«Principia en las Teinas bajas, en donde se fijó un mojón; camino adelante á la teina de Luis Uceró á las Matillas, y se colocó otro mojón; desde aquí dirección Norte camino adelante á dar vista á la Fuente del Tresito, se colocó otro mojón, desde este punto con dirección al Este vertiente adelante en la cerrada del Chopo, y se fijó otro mojón; dejando libre la teina de Jerónimo Rubio, tomando la dirección Este vía recta á empalmar al royo Segoso, lindante al término de La Cuenca. Que en este último acantonamiento no han de poder entrar más que los citados Marcos Calvo y Francisco Arranz á pastar sus ganados, dejándolo exclusivamente para sus ganados dolientes.»

Que se haga público en los sitios públicos, no se acerquen los ganados sanos á la demarcación á mayor distancia de 167 metros, bajo la multa que marca el Código penal vigente.

Que para el encerramiento de los ganados dolientes se destinan las teinas primeras.

Y por último, que los abrevaderos han de destinarse los de Troya y las Novas.»

En tal estado se dió el acto por terminado, firmando los concurrentes de que certifico.—Jorge Esteban.—Francisco Ayllón.—Ignacio de Toro.—Ventura Casado.—Simón Soria.—Felipe Vinuesa.—Venancio Soria.—Simón Gonzalez.—Eugenio Soria.—Lorenzo Rubio.—Luis Uceró.—Cipriano Manrique.—Eusebio Esteban.—Esteban Manrique.—El Secretario, Juan P. Miguel.—Es copia.—Juan P. Miguel.—V.º B.º—El Alcalde, Jorge Esteban.

#### ALMALUEZ.

Don Juan Antonio Peña Ballano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Certifico: Que en el expediente instruido á consecuencia de haber sido invadidos los ganados laneros de la propiedad de Manuel Pascual Bueno y Arcadio Muñoz, de esta vecindad, de la epizootia variolosa, se halla una acta, cuyo tenor literal, es el siguiente:

«En la villa de Almaluez á 18 de Octubre de 1889, el Sr. D. Ignacio de Mingo Beltran, Alcalde constitucional de la misma, asistido del Profesor de Veterinaria D. Vicente Lafuente, de los dueños de los ganados enfermos y de una comisión de ganaderos, compuesta de los Sres. D. Meliton Alonso Gonzalo, D. Casto Gutierrez Esteban, D. Sotero de Leon Carretero y D. Eugenio Sevilla de Martin, se acordó, que por el citado Profesor se procediese al reconocimiento de los ganados dolientes y efectuado que fué resultado: Que efectivamente los ganados de Manuel Pascual Bueno y Arcadio Muñoz Gonzalo, se hallaban padeciendo la enfermedad variolosa que aunque de caracter benigno exige su aislamiento. Seguidamente se procedió al deslinde de acantonamiento en la forma siguiente: «Dá principio en el mojon que divide los términos de Santa Maria de Huerta y esta villa, situado en la solana de la pradera de Santa Cristina, siguiendo el cordel del morron del salegar y colmenar de Casimiro Esteras, cortando recto al corral de Marcelo Carretero, y de este al de Narciso Ballano, atravesando el rio por la pradera del señor, cogiendo la loma del salegar del corral de Teja, siguiendo recto al corral de Ignacio de Mingo, de este al puntal, siguiendo recto por el cordel de las fuentes á la senda de carra Aguilar, siguiendo dicha senda hasta la mojonera de Montuenga, guardando la circunferencia de ésta y la de Santa Maria de Huerta hasta llegar al monjon que dá principio este deslinde; sirviendo como albergues de los corrales comprendidos dentro del acantonamiento y para aguaderos, el rio Margón.»

Con lo que se dió por terminado este acto, acordando se remita copia de esta acta al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se digno ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, participando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Montuenga y Santa Maria de Huerta, como términos colindantes del terreno donde quedan acantonados los ganados dolientes, firmando los concurrentes de que yo el Secretario, Certifico.—Ignacio de Mingo.—Vicente Lafuente.—Meliton Alonso.—Casto Gutierrez.—Sotero de Leon.—Eugenio Sevilla.—Arcadio Muñoz.—Juan Antonio Peña, Secretario,

Es copia de su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste espido la presente en cumplimiento de lo mandado, que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de la Alcaldía en Almaluez á 18 de Octubre de 1889.—Juan Antonio Peña.—V.º B.º—Ignacio de Mingo.

#### TORREVICENTE.

Don Marcos Yusta Machin, Secretario del Ayuntamiento constitucional del mismo,

Certifico: Que resultando hallarse padeciendo la enfermedad variolosa los ganados laneros de Felipe y Pablo Arriba, Juan y Calixto Ruiz, Hilario Garcia, Lucas, Dionisio y Domingo Hijes, Francisca Lopez y Demetrio Ruiz, vecinos de este pueblo, se ha instruido por esta Alcaldía expediente de acantonamiento, con asistencia del Profesor de Veterinaria D. Fernando Mata, y Comisión de ganadería, siendo señalado en la forma siguiente

«Dá principio en la cerrada de los Pedregales de Antonino Ortega, de esta vecindad, prosiguiendo en línea recta al Norte á la cerrada de D. Pedro de Mingo, vecino de Medinaceli, bajando desde dicho punto guardando las paredes de las propiedades de Antonio Antón Ortega y Calixto Ruiz, dejando paso al Calixto, para su majada como unos seis á ocho metros, y desde el citado punto, por la pared abajo de la cerrada de Miguel de Pablo, por la parte del Norte, tomando la esquina bajera; desde este punto, en línea recta á tomar la cumbre de Carra-Salinera, por la parte del Saliente, á dar á la esquina de José Rello, al lado del arroyo, sirviendo éste de límite por la parte del Norte, yendo á dar el arroyo abajo á la pradera de José Sanz; y desde éste punto, siguiendo el arroyo abajo á la puerta de la Hoz, guardando el linde de la dehesa boyal de este pueblo, por la parte del Sur; y desde éste punto, guardando la mojonera del pueblo de

Lumias, por la parte del Saliente, prosiguiendo la mojonera arriba de Bañuelos y este pueblo de Torre Vicente, terminando por la parte del Oeste con el camino que conduce de este pueblo de Torre Vicente á Bañuelos y vice-versa, prosiguiendo el camino arriba á dar á la cerrada del citado Antonino Ortega, que es donde se dió por concluido dicho acantonamiento, sirviendo de albergue las tinadas que comprende dicho deslinde, y abrevaderos el arroyo que llaman Talegonos.

Y á los efectos que procedan, expido la presente por duplicado para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se sirva ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Torre Vicente á 15 de Octubre de 1889.—El Secretario, Marcos Yusta.—V.º B.º—El Alcalde accidental, José Hijes.

#### QUIÑONERÍA.

Habiendo desaparecido de la villa de Noviercas donde se dirigió desde este pueblo el día 17 del actual el joven domiciliado en el mismo Ignacio Diez Martinez, sin que hasta la fecha haya regresado, en virtud de ignorarse su paradero ruego á todos los Sres. Alcaldes, Guardia civil y dependientes de las autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura del expresado sugeto, y si fuese habido, pasarlo á mi disposición con las seguridades debidas.

Quiñonería 19 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Julian Diez.

#### Señas del individuo.

Edad 17 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba nada, color sano; viste chaqueta y calzón de paño amatado, chaleco de paño negro, faja negra, medias azules, calzado de albarcas, lleva para abrigo una manta azul, vá indocumentado por no servirle la cédula del año anterior.

#### VILLAVERDE.

D. Pedro Martinez, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo,

Certifico: Que resultando del expediente instruido al efecto que el ganado lanar de la propiedad de Pedro Garcia y aparceros de este pueblo de Villaverde, ha sido invadido de la enfermedad de viruela; ha sido aislado bajo los límites siguientes: por el Este el camino de Majada las Cabras, límite del término de Cidones; Norte, desde Majada las Cabras á la Emberniza; Oeste, camino del Fuentarron, y Sur, camino de la Cumbre.

Y á los efectos oportunos expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villaverde á 19 de Octubre de 1889.—Pedro Martinez.—V.º B.º—El Alcalde, Tiburcio Garcia.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Se halla el partido de Veterinario y herrador del pueblo de Aldeaelpozo y sus anejos Nieva, Calderuela y Omeñaca, el más distante media hora de buen camino, y cuya dotación consiste en la que el agraciado convenga con el partido.

Las solicitudes se dirijan al Sr. Alcalde del referido Aldeaelpozo, como matriz, hasta el día 8 de Noviembre próximo, en cuyo día se proveerá.

TEJA.—Continúa vendiéndose en comisión á 26 reales ciento, y el de ladrillo á 24, en Trevago, comercio de Angel Martinez. 1—2.

#### AVISO IMPORTANTE.

GRAN FÁBRICA DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA, EN SORIA.

En esta acreditada fábrica se cambian lanas por toda clase de paños, hilazas, mantas, bayetas y demás tejidos.

Se abatana tinta y reciben todos cuantos encargos se deseen, referentes á su fabricación.

Venta de lana lavada con especialidad para colchones.

Para mayor comodidad del público, en el establecimiento del socio D. Joaquin Vicen, Collado 65, se reciben toda clase de encargos.

65—COLLADO—65.

18

SORIA:—Imprenta provincial.